



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 27 de febrero de 2023

OFICIO N° 056 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



Ley

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 29266, LEY QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS - TESORO PÚBLICO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO A LA RENTA GENERADO POR CONTRATACIONES DEL PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA

Artículo 1.- Objeto y finalidad

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público (DC-TP) para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa, con la finalidad de aprobar un nuevo monto destinado a financiar la emisión de los DC-TP respecto a los impuestos devenidos de los contratos en ejecución para la modernización, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Modificación del artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa

Modificar el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Monto máximo de la emisión de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público y características

3.1 La emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a que se contrae la presente Ley será hasta por los montos siguientes:

- | | | |
|----------------------------------|---|---|
| - Impuesto a la Renta | : | S/ 583 049 136,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) |
| - Impuesto General a las Ventas: | | S/ 496 950 864,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) |



Empleado digitalmente por CHAVEZ
J. STA. JORGE LUIS FAU
31361924 hard
Ivo: Doy V° B°
Ite: 21.02.2023 18:43:30 -05:00



Empleado digitalmente por TORRICO
IRTA, JOSE LUIS FAU
31367838 hard
Ivo: Doy V° B°
Ite: 21.02.2023 12:38:05 -05:00



Empleado digitalmente por DIAZ
MAYNO Carlos Alberto Francisco
313671536 hard
Ivo: Doy V° B°
Ite: 21.02.2023 12:53:06 -05:00



3.2 Los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público tendrán carácter de no negociable y su caducidad se producirá a los cuatro (4) años de su emisión."

Comunicar a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los

.....
DINA ERMILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



firmado digitalmente por CHAVEZ
RESTA Jorge Luis FAU
3131267038 hard
idno: Doy V" B"
fecha: 21.02.2023 18:48:04 -05:00



firmado digitalmente por TORRICO
BRTA Jose Luis FAU
31387838 hard
idno: Doy V" B"
fecha: 21.02.2023 12:36:46 -05:00



firmado digitalmente por DIAZ
VAJINO Carlos Alberto Francisco
41 20131367938 hard
idno: Doy V" B"
fecha: 21.02.2023 12:53:20 -05:00



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **1** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4332/2022-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y**
- 2. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 29266, LEY QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS - TESORO PÚBLICO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO A LA RENTA GENERADO POR CONTRATACIONES DEL PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.1 OBJETO

El objeto de la norma es modificar el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa.

1.2 FINALIDAD

Con su implementación se permite continuar con la atención oportuna de impuestos devenidos de los contratos en ejecución para la modernización, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas.

1.3 ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 1896-2022-MINDEF/SG del 26 de abril de 2022¹ se remite al Ministerio de Economía y Finanzas, un proyecto de Decreto Supremo con el objeto de autorizar una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a favor del Ministerio de Defensa por el importe de S/ 45 940 355,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), según detalle:

Cuadro N° 1
REQUERIMIENTO PRESUPUESTARIO AF-2022, POR UNIDAD EJECUTORA / TIPO DE IMPUESTO
(En Soles)

UE	IGV	IR	TOTAL
003. Ejército Peruano	40,824		40,824
004. Marina de Guerra del Perú	5,368,539	2,775,394	8,143,933
005. Fuerza Aérea del Perú	14,349,853	23,405,745	37,755,598
Total General	19,759,216	26,181,139	45,940,355

Fuente: Requerimientos presentados por las I.A.E.

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica los saldos disponibles por tipo de impuesto respecto a los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público emitidos a la fecha (Cuadro N° 2), importes que difieren de la información remitida –oficialmente– por las Instituciones Armadas (Cuadro N° 3), según detalle:

¹ Cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 5.8 de la Directiva General N° 004-2020-MINDEF-VRD/DGPP, Directiva General para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 026, Ministerio de Defensa.

Cuadro N° 2
DOCUMENTOS CANCELATORIOS – TESORO PÚBLICO EMITIDOS A LA FECHA
(En Soles)

CONCEPTO	IGV	IR	Total
LEY N° 29266	595,000,000	485,000,000	1,080,000,000
EMITIDOS MEF	343,741,247	483,194,652	826,935,898
SALDO AL 31DIC21	251,258,753	1,805,348	253,064,102

Fuente: Correo Electrónico MEF

Cuadro N° 3
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA DOCUMENTOS CANCELATORIOS – TESORO PÚBLICO
(En Soles)

CONCEPTO	IGV	IR	Total
LEY N° 29266	595,000,000	485,000,000	1,080,000,000
DEVENGADO	355,531,196	426,946,284	782,477,481
SALDO AL 31DIC21	239,468,804	58,053,716	297,522,519

Fuente: Instituciones Armadas (ejecución a nivel de devengado)

Ante dicha situación, con finalidad de absolver las consultas efectuadas por el órgano rector y continuar con la gestión del dispositivo antes citado, con Oficio Múltiple N° 00038-2022-MINDEF/VRD-DGPP del 24 de mayo de 2022 se insta a las Instituciones Armadas remitir información complementaria² sobre las emisiones/ejecución de DC-TP.

En conexión a ello, mediante el Oficio N° 0246-2022-EF/50.06 del 28 de mayo de 2022, el órgano rector precisa que –de persistir la necesidad y de estimarlo pertinente– se efectúen las acciones que correspondan para la remisión de información aclaratoria.

Ante el pronunciamiento de las Instituciones Armadas, a través de los Oficios N° 01259 y 01379 -2022-MINDEF/VRD-DGPP del 14 de junio de 2022 y 30 de junio de 2022 respectivamente, se solicitó a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a modo de conciliar la data histórica (a nivel de emisión y ejecución de los DC-TP), agendar una reunión de coordinación sobre la materia.

En atención a ello, mediante Oficio N° 2575-2022-EF/52.06 del 30 de junio de 2022, la DGTP-MEF remite un archivo en formato Excel denominado “Emisión de Documentos Cancelatorios - Ley N° 29266” que contiene información de los DC-TP emitidos en aplicación de la referida norma legal, por un monto total de S/ 826.9 millones correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 003. Ejército Peruano, 004. Marina de Guerra del Perú y 005. Fuerza Aérea del Perú, del periodo comprendido entre el año de 2009 hasta enero de 2022.

Cuadro N° 4
DOCUMENTOS CANCELATORIOS – TESORO PÚBLICO EMITIDOS POR LA DGTP-MEF A FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA
(En Soles)

LEY N° 29266		IGV	IR	Total
MONTO AUTORIZADO (a)		595,000,000	485,000,000	1,080,000,000
DC-TP EMITIDOS (b)	001. Administración General	15,612,455	25,726,437	41,338,892
	003. Ejército Peruano	13,737,684		13,737,684
	004. Marina de Guerra del Perú	41,343,056	25,002,456	66,345,512
	005. Fuerza Aérea del Perú	273,048,051	432,465,759	705,513,810
		343,741,247	483,194,652	826,935,898
SALDO (c) = (a-b)		251,258,753	1,805,348	253,064,102

Fuente: Oficio N° 2575-2022-EF/52.06 del 30 de junio de 2022


Firmado digitalmente por CIAZ HUERTA, Jose Luis FAU 20131367938 hard
Motivo: Dev V° B°
Fecha: 21.02.2023 12:51:04 -05:00


Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA, Jose Luis FAU 20131367938 hard
Motivo: Dev V° B°
Fecha: 21.02.2023 12:57:52 -05:00

²Detalle por año / tipo de impuesto / genérico de gasto / monto emitido / monto ejecutado / copia de DC-TP

En consecuencia, mediante los Oficios Múltiples N° 00061 y 00070-2022-MINDEF/VRD-DGPP del 20 de julio de 2022 y del 17 de agosto de 2022 respectivamente, se remite la data-MEF a las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 003. Ejército Peruano, 004. Marina de Guerra del Perú y 005. Fuerza Aérea del Perú, a fin que brinden la conformidad correspondiente y así mismo -visto el tiempo transcurrido y el saldo disponible señalado- comuniquen su requerimiento actualizado de DC-TP para el presente ejercicio (Cuadro N° 1), a nivel de tipo de impuesto y genérica de gasto.

Al respecto, de la evaluación efectuada, las citadas Unidades Ejecutoras del Pliego 026. Ministerio de Defensa han remitido la conformidad correspondiente, por lo cual, considerando la información proporcionada por la DGTP-MEF respecto al monto total emitido de DC-TP a favor del Ministerio de Defensa para el periodo 2009-2021, la conformidad presentada por parte de las Unidades Ejecutoras del Pliego 026. Ministerio de Defensa, la actualización de los requerimientos presupuestarios, se advierte que no se cuenta con disponibilidad para financiar la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público (Impuesto a la Renta) con cargo a la Ley N° 29266, según detalle:

Cuadro N° 5
DISPONIBILIDAD RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA FINANCIAR DC-TP
(En Soles)

CONCEPTO	IGV	IR	TOTAL
I. Monto máximo autorizado para emisión de DC-TP (art 3 Ley N° 29266)	595,000,000	485,000,000	1,080,000,000
II. Requerimiento DC-TP	417,977,686	583,049,136	1,001,026,822
DC-TP emitidos al 31.12.21*	343,741,247	483,194,652	826,935,899
DC-TP requerido 2022-2025	74,236,439	99,854,484	174,090,923
AF-2022**	19,718,392	26,181,139	45,899,531
AF-2023***	18,109,232	24,535,045	42,644,277
AF-2024***	18,172,262	24,557,631	42,729,893
AF-2025***	18,236,553	24,580,669	42,817,221
III. Saldo proyectado al 31.12.25 (I-II)	177,022,314	-98,049,136	78,973,178

(*) Importe concluido entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 026. MINDEF y la DGTP-MEF.

(**) Requerimiento presentado por las Instituciones Armadas durante el AF-2022. En vista que el PL en cuestión no llegó a ser aprobado, su atención se encuentra prevista para el AF-2023.

(***) Con los Oficios N° 0285/DPRE/J/7/b del 7.02.22, N° 0395/81 del 24.01.22 y NC-170-EMPR-FG-N° 0340 / 0368 del 25.02.22 y 2.03.22 respectivamente, las Instituciones Armadas remiten sus requerimientos presupuestarios para el periodo 2023-2025.

Como se puede apreciar, se requiere el importe de S/ 99 854 484,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para financiar la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público vinculados al Impuesto a la Renta, monto que respecto al importe autorizado en la Ley N° 29266, presenta un déficit ascendente a S/ 98 049 136,00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), resultando insostenible su oportuna atención.

1.4 MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

La Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa, precisa:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas adicionales al proceso de mejoramiento y recuperación de la capacidad operativa del Sistema de Defensa Nacional en el marco del Núcleo Básico de Defensa al que se refiere el Decreto Supremo N° 006-2008-DE, así como para la modernización, repotenciación y renovación tecnológica, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Emisión y uso de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, emita Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a favor del Pliego Ministerio de Defensa, el que bajo responsabilidad los utilizará para:

1. El pago de la deuda tributaria del referido Pliego derivada de las contrataciones que correspondan al objeto de la presente Ley, por concepto de:

a) El Impuesto General a las Ventas que como contribuyente le corresponda abonar al fisco por las operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país.

b) El Impuesto a la Renta que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados.

2. El pago del Impuesto General a las Ventas que le fuera trasladado al Pliego Ministerio de Defensa en las operaciones de adquisición local de bienes o servicios por contrataciones que correspondan al objeto de la presente Ley.

Artículo 3.- Monto máximo de la emisión de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público y características

3.1 La emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a que se contrae la presente Ley será hasta por los montos siguientes:

- Impuesto a la Renta : Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 485 000 000,00)

- Impuesto General a las Ventas : Quinientos Noventa y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 595 000 000,00)

3.2 Los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público tendrán carácter de no negociable y su caducidad se producirá a los cuatro (4) años de su emisión.

Artículo 4.- Del financiamiento

Los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público emitidos al amparo de la presente Ley serán financiados con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Defensa quedando autorizado el Poder Ejecutivo para que, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se incorpore recursos en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal correspondiente, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios hasta por el monto que sea requerido para cada periodo sin exceder el límite establecido en el artículo 3 de la presente ley.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Aplicación

La presente Ley es de aplicación inclusive a los contratos en ejecución referidos a modernización, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas, así como al Núcleo Básico de Defensa al que se refiere el Decreto Supremo N° 006-2008-DE, siempre que el impuesto correspondiente aún no haya sido abonado al fisco.

SEGUNDA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. (...)"

II. FUNDAMENTO TÉCNICO

2.1 Identificación del problema público

Respecto del problema público, es preciso señalar que, la Ley N° 29266, autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público hasta por el importe total de



Firmado digitalmente por DIAZ
DASINO Carlos Alberto Francisco
FAU 20121357928 hard
Motivo: Day 1° B°
Fecha: 21.02.2023 12:51:33 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20121357928 hard
Motivo: Day 1° B°
Fecha: 21.02.2023 12:38:58 -05:00



S/ 1 080 000 000,00 (MIL OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) destinado al pago de obligaciones tributarias (Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta) generado por contrataciones del pliego 026. Ministerio de Defensa.

No obstante ello, visto el importe emitido en el periodo 2009-2021, por el importe total de S/ 826 935 898,00 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), se advierte que no se cuenta con disponibilidad para continuar el financiamiento de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público vinculados a *Impuesto a la Renta*, mermando así, la atención oportuna de dichas obligaciones tributarias (impuestos).

2.2 Análisis del estado actual de la situación fáctica

En el marco de la Ley N° 29266, se ha financiado la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público hasta por el importe de S/ 826 935 899,00 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) (*ver Cuadro N° 4*), de los cuales, el 41.6% se destinó a *Impuesto General a las Ventas* y el 58.4% a *Impuesto a la Renta*.

Dichos recursos han permitido la atención del *Impuesto General a las Ventas* generado por la adquisición de equipos y repuestos para unidades aéreas y navales, mantenimiento de vehículos militares y Unidades Guardacostas, adquisiciones vinculadas a proyectos de inversión en el mercado nacional, así como, el *Impuesto a la Renta* generado por la atención del soporte logístico integral de aeronaves, *overhaul* trenes principales de aeronaves, servicio de inspección mayor de aeronaves, entre otros.

Por lo expuesto, la presente propuesta normativa permitirá obtener la disponibilidad de recursos para continuar con la atención -oportuna- de impuestos devenidos generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa, de conformidad de la Ley N° 29266.

2.3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

Los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público vienen siendo empleados para el pago de obligaciones tributarias generadas por el mejoramiento y recuperación de la capacidad operativa del Sistema de Defensa Nacional, así como para la modernización, repotenciación, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas.

En amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29266, las personas naturales y/o jurídicas, proveedores del Ministerio de Defensa, que cuentan con los citados documentos valorados, vienen atendiendo -oportunamente- el pago del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto a la Renta correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

En tal sentido, la presente propuesta normativa permitirá obtener la disponibilidad para continuar con el financiamiento para la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público destinados a la atención de obligaciones tributarias (Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta) devenidos de los contratos en ejecución referidos a modernización, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 29266.


Firmado digitalmente por DGAZ
DANNO Carlos Alberto Francisco
S.A.U. 20131387938 han
Módulo: Dmy V 87
Fecha: 21.02.2023 12:51:47 -05:00


Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jovir Luis RAU
20131387938 han
Módulo: Dmy V 87
Fecha: 21.02.2023 12:58:38 -05:00



Sobre ello, citar que las contrataciones previstas se encuentran vinculadas a la adquisición de equipos y repuestos, mantenimiento de Unidades Guardacostas, adquisiciones vinculadas a proyectos de inversión en el mercado nacional, así como, el Impuesto a la Renta generado por la atención del soporte logístico integral de aeronaves C27J, overhaul trenes principales aeronaves L-100-20, servicio de inspección mayor de 12 años a 6000 aterrizaje, inspección mayor de trenes principales Lear Jet 36A, servicio de reparación de set Rotor WHIT VIT ABSORVER aplicable a Helicópteros Bolkow, así como, la adquisición de material bélico³, entre otros.

2.4 Objetivo relacionado con el problema público

El objetivo de la presente propuesta normativa es modificar la distribución determinada en el artículo 3 de la Ley N° 29266, a fin de continuar con el financiamiento para la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público que permita la atención -oportuna- de obligaciones tributarias devenidos de los contratos suscritos a favor del Pliego 026. Ministerio de Defensa.

2.5 Nuevo Estado que genera la propuesta

Con la implementación de la medida se continuará con el financiamiento para la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a favor del Pliego 026. Ministerio de Defensa.

En ese sentido, el nuevo estado que se genera con la presente propuesta normativa, es permitir la atención de obligaciones tributarias (Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta) devenidos de los contratos en ejecución referidos a modernización, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 29266.

2.6 Informes Técnicos

Para la elaboración del presente proyecto normativo se ha contado con los siguientes informes técnicos que lo sustentan:

Del requerimiento de las Instituciones Armadas

Mediante el Oficio N° 0285/OPRE/Y/7/b del Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército, el Oficio N° 0395/81 del Secretario del Comandante General de la Marina y los Oficios NC-170-EMPR-FO-N° 0340 / 0368 del Jefe del Estado Mayor General de la FAP, las Instituciones Armadas comunican, entre otros, sus requerimientos presupuestarios para el periodo 2023-2025.

De la opinión de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa

Mediante los Oficios N° 00153-2023-MINDEF/VRD-DGPP y N° 02455-2022-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, remite los Informes N° 00013-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP y N° 00410-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual, emite opinión técnica respecto al proyecto de Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del impuesto general a las



Firmado digitalmente por DIAZ
DAMAZO Carlos Alberto Francisco
FAU 25131381938 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 21.02.2023 12:51:59 -05:00



Firmado digitalmente por TORRECO
HUERTA Jose Luis FAU
25131381938 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 21.02.2023 12:38:50 -05:00



³ artículo 15 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ventas y del impuesto a la renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa.

De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa

Mediante el Oficio N° 00140-2023-MINDEF/SG-OGAJ y el Informe Legal N° 01939-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la propuesta normativa con rango de Ley resulta viable desde el punto de vista legal, en la medida que es congruente con el marco normativo, en la medida que cumple con las formalidades que prescribe el Reglamento de la Ley Marco de Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, debiendo gestionarse su impulso ante las instancias competentes.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE LA NORMA

3.1 Impacto Cuantitativo

El presente proyecto normativo contribuye de manera positiva, en amparo de la Ley N° 29266, permitirá continuar con la atención -oportuna- de obligaciones tributarias devenidos de los contratos suscritos a favor del Pliego 026. Ministerio de Defensa.

3.2 Costo de la Medida

Conforme a lo expuesto en la presente Exposición de Motivos, señalar que el artículo 3 de la Ley N° 29266 determina los montos máximos para la emisión de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para la atención de obligaciones tributarias (Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta) hasta por el importe total de S/ 1 080 000 000,00 (MIL OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES).

La propuesta normativa en mención establece modificaciones en los montos autorizados por tipo de impuesto, sin alterar sustancialmente el contenido ni el sentido de la decisión de la Ley N° 29266.

3.3 Impacto Cualitativo

La aprobación de la presente propuesta normativa permitirá obtener disponibilidad para coberturar el financiamiento de la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público a favor del Pliego Ministerio de Defensa y por ende la atención oportuna de compromisos tributarios asumidos por las Unidades Ejecutoras de dicho Pliego para el periodo 2022-2025 con cargo a lo establecido en la Ley N° 29266.

La modificación del artículo 3 de la Ley N° 29266, permitirá el financiamiento para la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para ser empleados en la atención del pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta devenidos de los contratos en ejecución para la modernización, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas, cuya ejecución se ve reflejada en forma transversal en los tres niveles de gobierno, brindando respuesta oportuna, eficiente y eficaz a la población.



Firmado digitalmente por DIAZ
DANNO Carlos Alberto Francisco
FAU 20131367938 hand
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2023 12:52:14 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hand
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2023 12:56:26 -05:00



IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

Si bien es cierto la presente norma modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa, esto no produce ningún impacto negativo en la legislación vigente ni mucho menos modifica el importe total de S/ 1 080 000 000,00 (MIL OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) destinado al pago de obligaciones tributarias (Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta) de acuerdo a la norma antes señalada.

En ese contexto, el proyecto normativo aprueba un nuevo monto máximo para la emisión de los DC-TP para el pago del Impuesto a la Renta, ya que se advierten falencias en la norma puesto que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para continuar el financiamiento de los DC - TP vinculados al citado impuesto, lo que afecta la atención oportuna de dichas obligaciones tributarias.

De ahí que, en el siguiente cuadro comparativo se pueden evidenciar los cambios entre lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 29266 y la modificación de la Ley propuesta:

Ley N° 29266	Ley propuesta
"Artículo 3.- Monto máximo de la emisión de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público y características 3.1 La emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a que se contrae la presente Ley será hasta por los montos siguientes: - Impuesto a la Renta: Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 485 000 000,00) - Impuesto General a las Ventas: Quinientos Noventa y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 595 000 000,00) 3.2 Los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público tendrán carácter de no negociable y su caducidad se producirá a los cuatro (4) años de su emisión."	"Artículo 3.- Monto máximo de la emisión de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público y características : 3.1 La emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a que se contrae la presente Ley será hasta por los montos siguientes: - Impuesto a la Renta: S/ 583 049 136,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) - Impuesto General a las Ventas: S/ 496 950 864,00 NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) 3.2 Los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público tendrán carácter de no negociable y su caducidad se producirá a los cuatro (4) años de su emisión."



Firmado digitalmente por DIAZ
DANNO Carlos Alberto Francisco
FAL: 25131587938 hard
Motivo: Day V° R°
Fecha: 21.02.2023 12:52:29 -05:00



Firmado digitalmente por TORRERO
HUERTA Jose Luis PAU
25131587938 hard
Motivo: Day V° R°
Fecha: 21.02.2023 12:39:55 -05:00



Asimismo, conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

En efecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 28 del referido Reglamento, no se encuentran comprendidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex ante) las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señaladas en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias.

En ese sentido, considerando que la propuesta normativa en mención no altera sustancialmente el contenido ni el sentido de la decisión de la Ley N° 29266, no se encuentra comprendido en el AIR Ex Ante, de acuerdo a la excepción prevista en el mencionado numeral 6 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM."



Firmado digitalmente por DIAZ
DANINO Carlos Alberto Francisco
FAU 20121267935 hard
Módulo: Dey V° B°
Fecha: 27.02.2023 12:52:42 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Juan Luis FAU
20121267935 hard
Módulo: Dey V° B°
Fecha: 21.02.2023 12:39:18 -05:00

